

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *16* de noviembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación privada N° 290/87, destinada a la adquisición de materiales de electricidad para la Morgue Judicial; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 623 de fecha 29 de julio ppdo. (confr. fs. 73), adjudicándose a la firma "ELECTRICIDAD GALLARDO" los renglones Nros. 12 y 13 por el importe total de \$ 67,20), suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 505/87 (confr. fs. 86).-

Que conforme queda acreditado en el expediente 900.680/85 cde. N° 7 (confr. fs. 3) la firma de referencia no ha dado cumplimiento a la mencionada contratación.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "ELECTRICIDAD GALLARDO" mediante Orden de Compra N° 505/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6,72) importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de Compras a contratar directamente conforme al artículo 56, inciso 3 de la Ley de Contabilidad.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Morgue Judicial y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a fan-like shape.

JOSE SEVERO CABALLERO